RAD. 00118-2019-00

SECRETARIA:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso VERBAL- de Pertenencia instaurado por la señora July Consuelo Quintero Fuentes en contra de los herederos indeterminados de EDELMIRA QUINTERO DE FUENTES, HERANNDO FUENTES QUINTERO y MAGOLA CASTILLA DE BOHORQUEZ, el BANCO CENTRAL HIPOTECARIO y PERSONAS INDETERMINAS, informándole que se encuentra para señalar fecha de audiencia.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 3 de septiembre de 2021.

BEATRIZ DIAZGRANDOS CORVACHO
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe de secretaría y siendo ello así, con el objeto de agotar las etapas consagradas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, el juzgado:

RESUELVE

1. Convocar a las partes y a sus apoderados judiciales para el día 23 de septiembre a las 10:00 A. M. con el objeto de llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P.

   1.1. La audiencia se desarrollará a través de la plataforma Microsoft Teams.
   1.2. Para efectos de ingresar a la plataforma, se remitirá al correo electrónico de las partes, sus apoderados y a los testigos, el link correspondiente.

1.3. La audiencia se desarrollará en etapas que seguirán el orden que se relaciona:

- Interrogatorio a las partes.
- Fijación del litigio.
- Control de legalidad.
- Práctica de pruebas.
- Alegaciones.
- Sentencia.

2. Para efectos de resolver las solicitudes probatorias, se dispone:

2.1. Tener como prueba los documentos allegados con la demanda, a los cuales se les asignará de manera razonada el mérito correspondiente.

2.2. Practíquese inspección judicial sobre el inmueble objeto de proceso con el objeto de verificar su correspondencia con el relacionado en la demanda, los hechos constitutivos de la posesión alegada y la instalación adecuada de la valla, la cual tendrá lugar el 23 de septiembre de 2021 a las 8:30 A. M.

2.3. Decretase y recepciónese en la misma audiencia los testimonios de las siguientes personas:

- Damiana Judith Caneo Núñez quien puede ser citada al correo electrónico djconeo5719@gmail.com.
- Oscar Antonio Roncallo Senior quien puede ser citado al correo electrónico oscarroncallo25@hotmail.com.
- Antonio José Morales Ibáñez quien puede ser citado al correo electrónico minino596@hotmail.com.

- Fabián Alberto Arrieta Baena quien puede ser citado al correo electrónico farrieta2006@hotmail.com.

2.5 Téngase como prueba el Dictamen pericial emitido por el señor Javier Sarmiento Viloria, aportado con la reforma de demanda.

2.6 Se negará la prueba de oficio solicitada ante la Notaria 32 del Círculo de Santa Fé de Bogotá, toda vez que la copia del certificado de Defunción de la señora Magola Castilla de Bohórquez, ya se encuentra anexa al expediente y siendo un documento público se presume su autenticidad.

3. Se le previene a las partes y a sus mandatarios judiciales que la inasistencia a la audiencia dará lugar a las sanciones establecidas en la ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Civil 015
Juzgado De Circuito
Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

503dafa46bb9f5b4c9763e676d0b30ff95db24042276eb2358e45dec4236ed14

Documento generado en 03/09/2021 08:26:02 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica